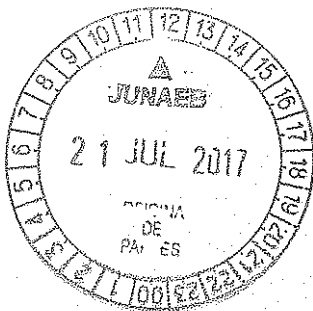


CONFIRMA, EN LO QUE SE INDICA, LO RESUELTO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1985 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA; EJECUTA MULTAS QUE SEÑALA, EN CONTRA DE LA EMPRESA RACIOSIL ALIMENTOS S.A., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID-85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE); ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE INDICA.



RESOLUCION EXENTA N° 1784

SANTIAGO, 20 JUL 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID-85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012 que adjudica licitación pública ID-85-35-Lp11; en la Resolución N° 46 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Raciosil Alimentos S.A.; en la Resolución Exenta N° 1155 de 2014 de la Dirección Regional Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1985 de 2014 de la Dirección Regional Metropolitana que resuelve descargos, todas de JUNAEB; en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre el día 2 y el 18 de junio de 2014, la Dirección Regional Metropolitana envió a la empresa Raciosil Alimentos S.A., en adelante el "prestador" copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 1155 de 2014, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$18.630.720.- (dieciocho millones seiscientos treinta mil setecientos veinte pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID-85-35-LP11;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el título XXX de las Bases Administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el Director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1985 de 2014 de la Dirección Regional Metropolitana, su Director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$15.602.976.- (quince millones seiscientos dos mil novecientos setenta y seis pesos);

4.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que pone término a la primera instancia, para reclamar de ésta ante el Secretario General de JUNAEB;

5.- Que, se verificó que, dentro del plazo establecido al efecto, el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la Resolución Exenta N° 1985 de 2014, de la Dirección Regional Metropolitana;

6.- Que, sobre la base de los hechos descritos, procede ratificar, sin más trámites, la decisión que adoptó la Dirección Regional al rechazar los descargos que interpuso el prestador, fijando como definitivo el monto de las multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados, por un valor total de \$15.602.976.- (quince millones seiscientos dos mil novecientos setenta y seis pesos);

7.- Que, proceder en tal sentido tiene su fundamento en el principio de preclusión, cuyo efecto consiste en que la posibilidad de ejercer un derecho se extingue al vencimiento del plazo, por lo tanto, ante el silencio del prestador, corresponde a su vez, poner término la substanciación del presente procedimiento incoado mediante Resolución Exenta N° 1155 de 2014, de la Dirección Regional Metropolitana;

8.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 5 días corridos, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);



9.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

10.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE lo dispuesto mediante el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 1985 de 2014 de la Dirección Regional Metropolitana, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto administrativo. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$15.602.976.- (quince millones seiscientos dos mil novecientos setenta y seis pesos);

ARTÍCULO 2º.- EJECÚTESE, las multas singularizadas en el anexo N° 1, aludido precedentemente, en contra de la empresa Raciosil Alimentos S.A., por un valor total de \$15.602.976.- (quince millones seiscientos dos mil novecientos setenta y seis pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos Confirmados Reclamación	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	\$ 1.009.248	\$ 1.009.248
Operación y Mantención Logística C6	\$ 14.593.728	\$ 14.593.728
Total	\$ 15.602.976	\$ 15.602.976

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial del monto ejecutado.

ARTÍCULO 4º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento denominado:

- Anexo N°1: "Confirмо Reclamación";

ARTÍCULO 5º.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Pedro Antonio Silva Arrúe, en su calidad de Representante Legal de la empresa Raciosil Alimentos S.A., ambos con domicilio en Chiloé N°4296, comuna San Miguel, ciudad de Santiago;



ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/SBA/PJL/macm

Distribución:

1. Empresa Raciosil Alimentos S.A.
2. Dirección Regional de Metropolitana
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N°940/2017

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 1155 Fecha Resolución Notificación: 24/07/2014
N° Resolución Resuelve Descargos: 1985 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 10/12/2014

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	06	2014005256	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	9421	13		C6	3.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, SI BIEN EN EXPEDIENTE EXISTE CERTIFICADO DE TRABAJOS N° 8357 ESTE TIENE FECHA ANTERIOR A LA SUPERVISIÓN, Y POR LO DEMÁS NO CUMPLE CON LO INDICADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN, ESTO ES QUE PARA LOS TRABAJOS DE PINTURA EL ESTABLECIMIENTO DEBE EMITIR UN CERTIFICADO DONDE SE INDIQUE EL ALCANCE Y EL TIPO DE PINTURA UTILIZADO, INFORMACIÓN QUE NO APARECE EN CERTIFICADO MENCIONADO, POR LO QUE SE CONFIRMA LA NO PRESENTA RECLAMACIÓN, INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 6 ASOCIADA A EQUIPOS EN MAL ESTADO O QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES, PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SUS DERECHOS DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO QUE SE CONFIRMA LA MULTA	336.416	336.416
2014	06	2014005256	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	9421	13		C6	6.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SUS DERECHOS DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO QUE SE CONFIRMA LA MULTA	753.572	753.572
2014	06	2014005256	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	9421	13		C6	7.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SUS DERECHOS DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO QUE SE CONFIRMA LA MULTA	336.416	336.416
2014	06	2014005256	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	9421	13		C6	8.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SUS DERECHOS DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO QUE SE CONFIRMA LA MULTA	168.208	168.208
2014	06	2014005256	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	9421	13		C6	9.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SUS DERECHOS DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO QUE SE CONFIRMA LA MULTA	336.416	336.416
2014	06	2014005256	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	9421	13		C6	12.c			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, POR LO QUE SE CONFIRMA LA MULTA	1.009.248	1.009.248
2014	06	2014005254	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	9467	13		C6	3.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, SIN EMBARGO EN EXPEDIENTE SE VERIFICA EL CERTIFICADO DE TRABAJOS N° 7022 DEL 05-06-2014 QUE INDICA TRABAJOS DE PINTURA, PERO ESTE CERTIFICADO NO INDICA EL TIPO DE PINTURA UTILIZADO, DE ACUERDO A LO EXIGIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN PARA ACREDITAR LOS TRABAJOS DE PINTURA, POR LO QUE NO EJERCIÓ SUS DERECHOS DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO QUE SE CONFIRMA LA MULTA	336.416	336.416
2014	06	2014005254	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	9467	13		C6	4.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SUS DERECHOS DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO QUE SE CONFIRMA LA MULTA	336.416	336.416
2014	06	2014005254	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	9467	13		C6	6.a			Confirma	NO PRESENTAN RECLAMACIÓN, INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 6 ASOCIADA A EQUIPOS EN MAL ESTADO O QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES, PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SUS DERECHOS DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO QUE SE CONFIRMA LA MULTA	390.243	390.243
2014	06	2014005254	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	9467	13		C6	9.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SUS DERECHOS DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO QUE SE CONFIRMA LA MULTA	336.416	336.416
2014	06	2014005254	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	9467	13		C6	12.d			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SUS DERECHOS DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO QUE SE CONFIRMA LA MULTA	1.009.248	1.009.248
2014	06	2014005248	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	9502	13		C6	6.a			Confirma	NO PRESENTAN RECLAMACIÓN, INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 6 ASOCIADA A EQUIPOS EN MAL ESTADO O QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES, PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, ADEMÁS EN EXPEDIENTE SE ENCUENTRA CERTIFICADO DE TRABAJOS SIN EMBARGO ESTE NO CUMPLE CON LO INDICADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO QUE SE CONFIRMA LA MULTA	1.399.491	1.399.491
2014	06	2014005244	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	9410	13		C6	3.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SUS DERECHOS DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO QUE SE CONFIRMA LA MULTA	336.416	336.416
2014	06	2014005244	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	9410	13		C6	3.b			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SUS DERECHOS DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO QUE SE CONFIRMA LA MULTA	0	0
2014	06	2014005244	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	9410	13		C6	4.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SUS DERECHOS DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO QUE SE CONFIRMA LA MULTA	336.416	336.416

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 1155 Fecha Resolución Notificación: 24/07/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 1985 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 10/12/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fac. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	06	2014005244	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	9410	13		C6	6.a			Confirma	NO PRESENTAN RECLAMACIÓN. INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 6 ASOCIADA A EQUIPOS EN MAL ESTADO O QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS. CABE INDICAR QUE LA MULTA SOLO CORRESPONDE POR HORNO NO FUNCIONA, YA QUE LO RELACIONADO CON FOGÓN CORRESPONDE A ASPECTO C6SA Y LO CONCERNIENTE A BAÑO MARIA NO SE INDICANADA AL RESPECTO PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIO SUS DERECHOS DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO QUE SE CONFIRMA LA MULTA	329.688	329.688
2014	06	2014005244	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	9410	13		C6	7.a			Confirma		336.416	336.416
Total													15.602.976	15.602.976





FORMULARIO ADMISION
ENVIOS REGISTRADOS

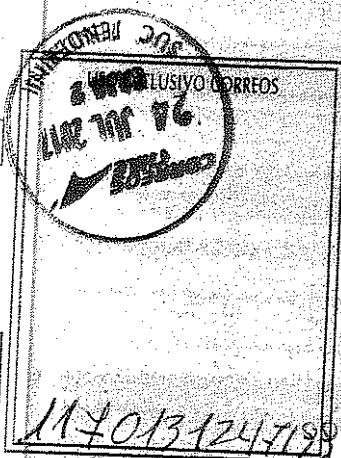
PRODUCTOS:

RTA ☐ IMPRESO ☐ P. PAQUETE ☐

VICIOS ADICIONALES:

RECIBO ☐ EXPRESO ☐

MBOLSO ☐ Moneda \$
En letras:



1170131247128

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

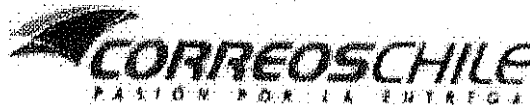
TINATARIO: Dr. Pedro Silva ARRIAS

VICILIO: Chiloe 4296

DAD: San Riquel 1549 FONO: RES. EX 1284

REMITENTE: RACIOSIL Alimentos S.A.

No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171-AN10,7x12,5 cm - F. 07-2016 - www.todomercados.cl



Empresa de Correos De Chile
R.U.T. 80.503.000-8

DUPLICADO NO VALIDO

BOLETA DE VENTA Y SERVICIOS NO AFECTOS
O EXENTOS DE IVA N° 5179574

Giro: Servicios Postales Nacionales e Internacionales
Dirección: PLAZA DE ARMAS 989, SANTIAGO
Telefono: 29565000 - 6009502020
Sucursal: SUCURSAL TENDERINI
Dirección Sucursal: MONEDA 748
Comuna Sucursal: SANTIAGO
Ciudad Sucursal: SANTIAGO
Codigo Sucursal: 73606748
Teléfono Sucursal: 2-9561869

Fecha Emisión: 24/07/2017 09:58 Trx: 45.483.334
Cajero: VELOSO CONEJEROS HERMINDA

CODIGO	SERVICIO	CANT.	Precio Unitario	Valor
A50	DOCUMENTO EXPRESS	00001	1.860	1.860
A63	BOLSA PLASTICA (S	00001	360	360
003	CARTA CERTIFICADA	00004	1.190	4.760
003	CARTA CERTIFICADA	00005	1.430	7.160
003	CARTA CERTIFICADA	00001	1.430	1.430
003	CARTA CERTIFICADA	00001	1.690	1.690
003	CARTA CERTIFICADA	00001	1.690	1.690

SUBTOTAL	\$	18.930
DESCUENTO	\$	0
TOTAL	\$	18.930
EFFECTIVO	\$	20.000
VUELTO	\$	1.070



Tímbrado Electrónico SII

Res. 80 del 2014. - Verifique documento: www.correos.cl
DUPLICADO NO VALIDO

Gracias por su preferencia
SOMOS PAQUETERIA, DISTRIBUCION NACIONAL E INTERNA
ESTIMADO CLIENTE
CONDICIONES DE SERVICIO GENERALES
- Declarar detalle de contenido
- Usar embalaje acorde a contenido
- Declarar valor real del contenido
- Declarar boleta de producto enviado
- No enviar mercancías peligrosas
- No enviar mercancías prohibidas
- Políticas de indemnizaciones, ver Web de Correos
- Seguimiento envíos www.correos.cl
- No despache dinero en los envíos, use servicios de giros
- Proporcione domicilios completos
Remitente/Destinatario y telefonos contacto
CALL CENTER 600 - 950 20 20